

TARIFAS

SUSCRIPCIÓN ANUAL:	36,06 Euros
" SEMESTRAL:	24,04 Euros
" TRIMESTRAL:	12,02 Euros

VENTA DE EJEMPLARES:
Número suelto: 0,60 Euros

PUBLICACIONES:
Por palabra normal: 0,15 Euros
Por palabra urgente: 0,30 Euros

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes al de su publicación, pasados éstos solo se darán, previo pago al precio de venta.

PAGOS POR ADELANTADO EN
ADMINISTRACION B.O.P.

Joaquín Arnau, 6 - Telf. (978) 64 74 01
Fax: (978) 64 74 01

**ADVERTENCIAS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín Oficial" dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "Boletín Oficial" coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá hacerse al final de cada año.

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Franqueo Concertado 44/000003/14

Depósito Legal TE-1/1958

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

(SECCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN)



EDITA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRIME: FITE

DOMICILIO: AVDA. SAGUNTO, 27

TELÉFONO: (978) 61 73 71

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

(salvo excepciones)

INTERNET: <http://www.dpteruel.es>

S U M A R I O

ORGANISMOS OFICIALES		Villastar y Escucha	6
Delegación de Economía y Hacienda.....	2	Mora de Rubielos	7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Comarca del Bajo Aragón.....	9
Teruel núm. 1.....	2	Utrillas y Albalate del Arzobispo	14
ADMINISTRACION LOCAL		Peracense y Peñarroya de Tastavins.....	15
Ayuntamientos		Torrecilla de Alcañiz.....	16
Teruel.....	2	Exposición de documentos.....	16

LUGAR PARA LA ETIQUETA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE TERUEL

Núm. 2.701

Gerencia Territorial del Catastro

Por Resolución de 23 de junio de 2004, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Teruel, acuerda aprobar la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de: CABRA DE MORA, CALACEITE, GUADALAVIAR, PEÑARROYA DE TASTAVINS, SAMPER DE CALANDA Y VILLAR DEL COBO”.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, sita en Avda. Sagunto, nº 24, de Teruel, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Teruel, 24 de junio de 2004.-El Gerente Territorial, Virgilio Martínez Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.581

TERUEL NUM. 1

EDICTO

Dª SARA ALONSO BAREA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 205 /2004, instados por Dª MARIA LUISA BAYO CALVE, por el fallecimiento sin

testar de D. FAUSTINO BAYO CALVE, ocurrido en Teruel, el día 12 de julio de 1997; solicita la herencia de dicho causante, su hermana de doble vínculo y promovente Dª María Luisa Bayo Calvé. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel a dos de junio de dos mil cuatro.-La Secretaria, Sara Alonso Barea.

ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 2.655

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General**Función Pública y Servicios Generales**

Intentada la notificación a, respectivamente, D. OSCAR PRIOR DIAZ, Dª LUCY ROJAS CABRERA, D. LUIS ALBERTO CRESPO JAIME, D. ALBERTO RODRIGUEZ ATIENZA, D. LUIS A. FUERTES GARCIA Y D. FRANCISCO A LOZANO SERRA, y no habiéndose podido practicar las mismas, del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1.104/2004, de fecha 25 de mayo, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 59.5º) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar dichas notificaciones mediante la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados.

En consecuencia, se reproduce a continuación el contenido del referido Decreto número 1.104/2004:

“Examinado el expediente administrativo número 1.114/2004, así como la providencia dictada con fecha 14 de mayo de 2004 por el Sr. Concejal Delegado de Festejos.

Resultando que la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de “barras de bares” durante las Fiestas de la Vaquilla del Angel, cuyo texto originario fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, y que fue objeto de modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2002, dispone en su artículo 3, primer párrafo que “Previamente al otorgamiento de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública se deberá depositar por los solicitantes una garantía

en el importe de 3.000 euros, al objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones a que dicha ocupación de vía pública se ajustará”.

El mismo artículo 3 de la Ordenanza vigente, en su segundo párrafo, y en consecuencia con lo anterior, dispone que junto a la solicitud de autorización deberá aportarse por el interesado, entre otros documentos, el siguiente, que habrá de ser original o fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo de la constitución de la referida garantía, en el importe de 3.000 euros.

Con anterioridad a la modificación de la Ordenanza antes señalada, el texto originario de la Ordenanza contemplaba dicha garantía en el importe de 601,01 euros (100.000 pesetas).

Resultando, consultados los antecedentes existentes al respecto, que no ha recaído al día de la fecha resolución municipal declarando la devolución o incautación de algunas de las fianzas constituidas ante este Ayuntamiento, con la finalidad antes señalada, y respecto de la celebración de las Fiestas de la Vaquilla del Angel de distintos años.

Considerando que existen en la actualidad instruidos en este Ayuntamiento los siguientes expedientes administrativos:

Expediente nº 1.108/2004, relativo a la ocupación de la vía pública mediante la instalación de barras de bares con ocasión de la celebración de las Fiestas de la Vaquilla del Angel 2004.

Expediente nº 594/2004, relativo a una segunda modificación de la Ordenanza Municipal antes señalada.

Considerando que la modificación de la Ordenanza cuya aprobación pretende el procedimiento seguido en el señalado expediente administrativo nº 594/2004, contempla, entre otros extremos, la inclusión en dicha Ordenanza de la tipificación de un cuadro de infracciones a la misma, con su correspondiente cuadro de sanciones, recogiendo de este modo que los procedimientos sancionadores que se inicien habrán de ajustarse a la normativa vigente al respecto.

Este extremo no viene recogido en la Ordenanza Municipal actualmente vigente, ni tampoco venía regulado en el texto originario de dicha Ordenanza, de tal modo que, ante posibles incumplimientos de las condiciones de las ocupaciones e instalaciones autorizadas, se iniciaban por este Ayuntamiento los trámites pertinentes al objeto de determinar la devolución o incautación de las fianzas constituidas por los solicitantes.

Considerando, a la vista de lo anterior, que se considera procedente y conveniente que se proceda a la devolución por este Ayuntamiento de la totalidad de las fianzas en su día constituidas por los solicitantes y respecto de las cuales no ha recaído al día de la fecha resolución municipal ordenando su devolución o incautación.

Considerando que con fecha 19 de mayo de 2004, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, comprensivo de las fianzas constituidas ante este Ayuntamiento, en relación

con el asunto de referencia, y que quedan pendientes de devolución al día de la fecha.

Considerando que el órgano municipal competente al respecto lo es esta Alcaldía-Presidencia, habida cuenta de lo dispuesto por el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Proceder, por los motivos señalados en el expositivo, a la devolución de las fianzas que se detallan en el informe emitido por la Intervención General Municipal, y constituidas ante este Ayuntamiento con ocasión de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de barras de bares, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Vaquilla del Angel.

La relación de fianzas que figura en dicho informe, será diligenciada por la Secretaría General de la Corporación.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, a los interesados, (adjuntando a las notificaciones que se practiquen fotocopia de la relación diligenciada señalada en el apartado anterior), Intervención General Municipal y Sr. Concejel Delegado de Festejos”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en la Ciudad de Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Teruel, 22 de junio de 2004.-La Técnico de Función Pública y Servicios Generales, Isabel Royo Rami.

Núm. 2.700

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO Nº. 1.434/2004.

Conocido el expediente número 976/2004, instruido en relación con la provisión, mediante libre designación, de puestos de trabajo de funcionarios adscritos al Gabinete de la Alcaldía.

Las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 93/2004, de fecha 19 de mayo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 10 de marzo de 2.003, publicada en el Boletín Oficial de Estado número 63/2.003, de 14 de marzo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "X".

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de aquellos, así como la composición de la Comisión de Valoración y fecha de baremación del concurso.

PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL GABINETE DE ALCALDIA.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

D^a M^a PILAR LARIO POMAR.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL GABINETE DE ALCALDIA.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

D. FERNANDO MAENZA RABANAQUE.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICIA LOCAL ESCOLTA PERSONAL.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº 1.- LOZANO AGUILAR, JESUS AMADEO.

Nº 2.- PEREZ MATEO, ESTHER.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Segundo.- Designar la Comisión de Valoración del referido concurso que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

D^a M^a Lucía Gómez García, Alcaldesa-Presidenta, como titular y D. Gaspar Lozano Gil, Concejales del Ayuntamiento de Teruel, como suplente.

VOCALES:

D. Rafael Paricio Mateo, como titular, y D. Daniel Rezusta Martín, como suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

D. Julio Esteban Igual, como titular, y D^a Montserrat Benedicto Fuertes, como suplente, Concejales del Ayuntamiento de Teruel.

D^a Flora Cote Malondra, como titular, y D. Pedro Joaquín Simón Barberán, como suplente, Concejales del Ayuntamiento de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

D^a M^a José Florencia Cervera, Administrativo de Administración General, como titular y D^a Teresa Millán Sanz, Administrativo de Administración General, como suplente.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asímismo, los aspirantes, de conformidad con lo determinado en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- Señalar el día 26 de julio de 2004, a las 9'00 horas, en la primera planta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, sito en Plaza La Catedral nº 1, para la realización de la baremación del concurso, siempre y cuando no hubiere sido recusado ninguno de los miembros de la Comisión de Valoración constituida y no hayan sido formuladas reclamaciones, en cuyo caso deberá resolverse lo procedente por la Corporación Municipal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad.

Teruel, 24 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Lucía Gómez García.

Núm. 2.674

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

UNIDAD SANCIONES

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan:

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente la de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Teruel, 15 de junio de 2004.-Vº.Bº. La Alcaldesa, Lucía Gómez García.-La Instructora, Monserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. NºEXPED	NOMBRE	MATRICULA MUNICIPIO		ART. INFRINGIDO			CALIF. PROVINCIA	SANCION EUROS
052637104	VICENTE BENAVENTE,PEDRO	-5596 -CGN	RD2	091	1	003	GRAVE	92,00
20030000005181		46440 - ALMUSAFES					VALENCIA	
018435286	CHUMILLAS FLORES,EDUARDO	ZA-6223 -I	RD2	132	1	014	LEVE	24,00
20030000006485		44001 - TERUEL					TERUEL	
018435286	CHUMILLAS FLORES,EDUARDO	ZA-6223 -I	RD2	132	1	014	LEVE	24,00
20030000006546		44001 - TERUEL					TERUEL	
019396516	PASCUAL COSME,AGUSTIN	-7843 -CNV	RD2	091	1	003	GRAVE	92,00
20040000000202		46910 - BENETUSER					VALENCIA	
052941946	MARTINEZ CARRASCO,JOAQUIN	CS-8253 -AS	RD2	132	1	013	LEVE	24,00
20040000000204		12530 - BURRIANA					CASTELLO DE LA PL	
018435286	CHUMILLAS FLORES,EDUARDO	ZA-6223 -I	RD2	091	2C	004	GRAVE	92,00
20040000000354		44001 - TERUEL					TERUEL	
014265914	CALLEJA RECIO,AINHOA	-8001 -BLD	RD2	094	2	012	LEVE	18,00
20040000000427		48004 - BILBAO					VIZCAYA	
018422480	IZQUIERDO GOMEZ,RAMON	B -3105 -MX	RD2	091	1	003	GRAVE	92,00
20040000000540		44380 - VILLARQUEMADO					TERUEL	
039133026	NAVARRO SANCHEZ,MANUEL	-1502 -BGY	RD2	132	1	014	LEVE	24,00
20040000000575		08191 - RUBI					BARCELONA	
021983443	PAMIES EUGENIO,MANUEL JOSE	-8677 -CHJ	RD2	132	1	014	LEVE	24,00
20040000000582		03206 - ELCHE					ALACANT	
014265914	CALLEJA RECIO,AINHOA	-8001 -BLD	RD2	094	2	012	LEVE	18,00
20040000000589		48004 - BILBAO					VIZCAYA	
071239601	FERNANDEZ BARQUIN,M. MERCEDES	BU-6183 -G	RD2	132	1	014	LEVE	24,00
20040000000591		09300 - ROA DE DUERO					BURGOS	
025451941	SANCHEZ HERNANDEZ,RICARDO	Z -4262 -BS	RD2	094	2	012	LEVE	18,00
20040000000658		50009 - ZARAGOZA					ZARAGOZA	
018427392	MENDOZA BAYO,RAMON	M -4427 -JJ	RD2	094	2	016	LEVE	24,00
20040000000701		44003 - TERUEL					TERUEL	
018422347	CASTAN LOPEZ,JOAQUIN	TE-5789 -I	RD2	094	2	005	LEVE	24,00
20040000000799		44001 - TERUEL					TERUEL	
018409624	ASENSIO RAMOS,TOMAS	TE-1989 -H	RD2	132	1	002	LEVE	24,00
20040000000895		44001 - TERUEL					TERUEL	
044850201	SOLER GARCIA,INMACULADA	-2210 -CGK	RD2	094	2	005	LEVE	24,00 f
20040000000982		44002 - TERUEL					TERUEL	
018435286	CHUMILLAS FLORES,EDUARDO	ZA-6223 -I	RD2	094	2	016	LEVE	24,00
20040000000984		44001 - TERUEL					TERUEL	
019486464	ALONSO RAMO,JUAN P.	V -9013 -DS	RD2	094	2	012	LEVE	18,00
20040000001047		46020 - VALENCIA					VALENCIA	
025176083	GALVE MARTINEZ,TOMAS	-6901 -CMY	RD2	094	2	014	LEVE	24,00
20040000001068		50010 - ZARAGOZA					ZARAGOZA	
046514354	RODRIGUEZ DOMINGUEZ,ALFONSO	B-1162 -WP	RD3	094	2	012	LEVE	18,00
20040000001266		17113 - PERATALLADA					GIRONA	
036902472	MARTIN SANCHEZ,FRANCISCO	TE-8893 -H	RD3	091	2E	004	GRAVE	92,00
20040000001294		44002 - TERUEL					TERUEL	
073748905	GARCIA NAVARRO,NICOLAS	-8827 -CRB	RD3	094	2	012	LEVE	18,00
20040000001421		44001 - TERUEL					TERUEL	

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICULA MUNICIPIO	ART. INFRINGIDO	CALIF. PROVINCIA	SANCION EUROS
018443919 20040000001473	POLO VALENTIN,CARLOS	TE-7124 -H 44003 - TERUEL	RD3	094 2 004	LEVE TERUEL 24,00
017447984 20040000001719	FERNANDEZ SERRANO,ANASTASIO	-0723-CBP 50300-CALATAYUD	RD3	092 1 001	LEVE ZARAGOZA 24,00
018407006 20040000001849	ALDECOA CALVO,JOSE SERAFIN	TE-5946 -F 4300-MONREAL DEL CAMPO	RD3	110 1 001	LEVE TERUEL 24,00
025471680 20040000001998	AUCHE MUÑOZ,YOLANDA	-1267-CCX 50002-ZARAGOZA	RD3	091 1 003	GRAVE ZARAGOZA 92,00
078744549 20040000002051	PEREZ AGUERRI,NESTOR	CU-0622-H 31500-TUDELA	RD3	132 1 014	LEVE NAVARRA 24,00

Núm. 2.508

VILLASTAR

Presentada por D^a Lidia Adalid Moreno en nombre y representación de "JAVAL INVERSIONES S.L.", propuesta de reparcelación voluntaria formalizada en escritura pública número 143 de fecha ocho de junio de 2004, de la Unidad de Ejecución n° 1 en Villastar (Teruel), conforme a los artículos 129, y 61 de la Ley Urbanística de Aragón, Ley, 5/1999 de 25 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos procedentes.

Villastar, 14 de junio de 2004.-El Alcalde, Luis Ibáñez Calomarde.

Núm. 2.689

ESCUCHA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2004, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que regirá el concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto con carácter de urgencia del Contrato para la prestación del Servicio de "Explotación Turística del Musco Minero", en Escucha (Teruel), queda expuesto al público el mencionado Pliego en la Secretaría de la Sociedad, por plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta se aplazará, en el caso que se presenten reclamaciones contra el Pliego.

1.- OBJETO.- Es objeto del contrato la contratación del servicio de Explotación Turística del Museo Minero, en Escucha (Teruel).

2.- BASE O TIPO DE LICITACION.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000).

3.- DURACION DEL CONTRATO.- La duración del servicio será de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse si las partes así lo acuerdan.

4.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La Garantía Provisional será de 2.400 euros equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la LCAP, y será depositara en la Caja de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la norma 8ª del art. 233 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón. La constitución de la garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de la misma forma que la garantía provisional y deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar y Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 13 y de las 16 a 19 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.- MODELO DE PROPOSICION.- La proposición económica se formulará estrictamente conforme al modelo que se adjunta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8.- DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS LICITADORES.- Los que figuren en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de proposiciones el décimo cuarto día natural después de la publicación de la licitación, a las 12 horas, aplazándose en caso que coincidiera en Sábado o festivo, al día hábil siguiente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Escucha, 22 de junio de 2004.-El Alcalde, Luis Fernando Marín Herrero.

Núm. 2.692

ESCUCHA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2004, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, que regirá el concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto con carácter de urgencia del Contrato para la prestación de los Servicios de "Bar-Restaurante Museo Minero", en Escucha (Teruel), queda expuesto al público el mencionado Pliego en la Secretaría de la Sociedad, por plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta se aplazará, en el caso que se presenten reclamaciones contra el Pliego.

1.- OBJETO.- Es objeto del contrato la prestación de los servicios de Bar-Restaurante Museo Minero, en Escucha (Teruel).

2.- BASE O TIPO DE LICITACION.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a QUINCE MIL EUROS AL ALZA.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- La duración del servicio será de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse si las partes así lo acuerdan.

4.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La Garantía Provisional será de 300 euros equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la LCAP, y será depositara en la Caja de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la norma 8ª del art. 233 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón. La constitución de la garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de la misma forma que la garantía provisional y deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar y Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 13 y de las 16 a 19 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.- MODELO DE PROPOSICION.- La proposición económica se formulará estrictamente conforme al modelo que se adjunta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8.- DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS LICITADORES.- Los que figuren en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de proposiciones el décimo cuarto día natural después de la publicación de la licitación, a las 12 horas, aplazándose en caso que coincidiera en Sábado o festivo, al día hábil siguiente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Escucha, 22 de junio de 2004.-El Alcalde, Luis Fernando Marín Herrero.

Núm. 2.644

MORA DE RUBIELOS

En concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente (art. 177. 2 en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), el Pleno acuerda la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Presupuesto municipal para 2003, consistente en un Suplemento de Crédito, al no haberse formulado reclamación alguna tras su aprobación inicial publicada en el BOP-TE de 16 de abril de 2004 a los efectos de cumplimentar su trámite de información pública, y cuyo desglose por partidas es el siguiente:

A) Incremento del gasto

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	
121 210/00	REPARACION, MANT. Y CONSERV. INFRAEST. BIENES N	1.091.87	
121 212/00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	11.446.05	
121 213/00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VEHICULOS	467.94	
121 220/00	MATERIAL DE OFICINA	651.72	
121 222/00	COMUNICACIONES TELEFONICA	908.21	
121 224/00	PRIMAS DE SEGUROS	1.987.37	
121 225/00	TRIBUTOS	2.284.56	
121 226/01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.551.55	
121 226/03	GASTOS JURIDICOS	1.726.48	
121 226/12	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL	290.64	23.406.39
432 221/00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	4.605.84	
432 226/10	FERIA AGRICOLA Y GANADERA	1.425.72	
432 227/02	DIRECTOR TECNICO PABELLON POLIDEPORTIVO	5.634.55	11.666.11
460 622/04	MEJORA DE VIAS PINADA TITULO	2.790.74	2.790.74
	TOTAL CAPITULO II	37.863.24	

B) Medios o recursos que ha de financiarlo, Minoración de la siguiente partida:

PARTIDA	CONCEPTO	BAJA
313 160/06	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA FUNCIONARIO	37.863.24

Mora de Rubielos, 14 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 2.645

MORA DE RUBIELOS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2004, queda elevado a definitivo con el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos	Euros
ESTADO DE INGRESOS	
1. Impuestos directos	267.700,00
3. Tasas y otros ingresos	236.863,36
4. Transferencias corrientes	327.700,00
5. Ingresos patrimoniales	78.600,00
7. Transferencias de capital	1.923.618,00
Total	2.834.481,36
ESTADO DE GASTOS	
1. Gastos de personal	262.388,73
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	349.976,00
3. Gastos financieros	7.000,00
4. Transferencias corrientes	65.749,12
6. Inversiones reales	2.095.217,05
9. Pasivos financieros	54.150,46
Total	2.834.481,36

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y, en su caso, el potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Mora de Rubielos, 14 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 2.672

MORA DE RUBIELOS

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2004/2005.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3 de jornada, para el curso académico 2004/2005.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2004/2005.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I/ REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II/ FUNCIONES.

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III/ CONTRATACION.

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2005, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.-

IV/ INSTANCIAS.

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:
* Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

* Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

* Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- curriculum vitae.
- fotocopia del DNI
- fotocopia de la tarjeta del INEM.
- fotocopia de los títulos académicos.
- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Concejal del Ayuntamiento.
 - Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
 - Un representante del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.
 - Un miembro de los Sindicatos más representativos
- Secretario: El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

VI.- BAREMO DEL CONCURSO.

A/ Experiencia educativa.-

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- por cada año completo.(12 meses acumulados), 1 punto.
- por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- por cada año completo. (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.

- B.1/ Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.
- B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.
- B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 ho-

ras), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.

- Por cada doctorado, 3 puntos.
- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.
- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO.

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes.

Mora de Rubielos, 1 de junio de 2004.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.532

COMARCA DEL BAJO ARAGON

Anuncio aprobación definitiva del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 76, de 26 de abril de 2004, y considerándose aprobado definitivamente, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

REGLAMENTO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON PARA LA APLICACION DE LAS AYUDAS DE URGENCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), contempla como una modalidad de prestación económica las ayudas de urgencia [art. 17.d)], definiéndolas como "Prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar" (art. 21).

Dicha Ley entiende por situación de necesidad aquella que motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria (art. 22).

La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad (art.21); tendrán carácter individual y requerirán expresa valoración de la necesidad (art. 16).

En el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4 /1987, de 25 de marzo, las ayudas de Urgencia se definen como:

"Aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privados de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan" (art. 22.1.).

La gestión de las ayudas de urgencia es competencia de los Ayuntamientos en aquellos municipios con más de veinte mil habitantes (LOAS, art. 24.4). Podrán acceder a la competencia en materia de ayuda de urgencia los Ayuntamientos con una población inferior a la señalada en el párrafo anterior, cuando concurren las siguientes circunstancias:

-Por sí mismos, si su población supera los diez mil habitantes, o de forma asociada, agrupando en su conjunto una población no inferior a cinco mil habitantes.

-Existencia en su municipio, o en el territorio agrupado por el conjunto de municipios, de un Servicio Social de Base.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán delegar dicha competencia (art. 21).

La gestión de estas ayudas comprenderá, según especifica el Decreto 48/1993, las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución de los expedientes administrativos, así como las de seguimiento y control de las ayudas ya concedidas (art. 28.2).

El proceso de comarcalización, legislado y regulado por la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma. Específicamente la Ley 10/2002, de creación de la Comarca del Bajo Aragón, define la Comarca como entidad local de carácter supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

Dentro de sus competencias encontramos en el artículo 4 de la citada ley que la Comarca del Bajo Aragón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

En el artículo 5, apartado 6, establece la acción social como una de las competencias propias de la comarca.

El Decreto 294/2002, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón, establece las competencias propias de la Comarca en el artículo A.2.1, entre las que encontramos en el apartado A.2.1.4 las ayudas de urgente necesidad.

Dicho decreto define las ayudas de urgencia como aquellas que tienen por objeto atender las necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal, y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del siguiente texto reglamentario:

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.º El presente Reglamento establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica ayudas de urgencia.

Dichas ayudas han sido reguladas previamente en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón (arts. 17 y 24); en el Decreto 96/1991, de 20 de mayo de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón (art. 25.2), por el que se regulan las modificaciones de prestaciones económicas de acción social, y Decreto 294/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón.

Art. 2.º Concepto.- Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único, que tienen por objeto atender las necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Art. 3.º Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.

b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

c) En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

d) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Tener constituido un hogar independiente.
3. Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca del Bajo Aragón.

4. No tener la unidad familiar unos ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesio-

nal, incrementado en un 20 por 100 por cada miembro de la misma a partir del tercero.

5. Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones, los transeúntes, los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo mediante propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Acción Social.

Art. 4.º Régimen de incompatibilidades.

a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, salvo lo expresado en el apartado b) de este mismo artículo. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

b) En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las administraciones públicas o entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Art. 5.º Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas de urgencia o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A no ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

e) A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

f) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal antes de la concesión, si procede, de la prestación.

Art. 6.º Seguimiento de las ayudas.- Un trabajador social de los servicios sociales de la Comarca o, en su caso, el educador que intervenga en la familia, será la persona encargada de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de urgencia, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación

necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CAPITULO II

Gastos susceptibles de ayudas de urgencia

Art. 7.º Las ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

1. La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, como pago de alquileres, y pago de gastos de comunidad (excepcionalmente).

2. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles y enseres, luz, agua, gas, mobiliario básico (camas, mesas, sillas, etc.), electrodomésticos básicos (lavadora, frigorífico, cocina etc.), acondicionamiento sanitario (ducha, baño, calentador) y reparaciones necesarias en general.

3. Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, como alimentación, vestido, cuidados sanitarios, cuando no sean cubiertos por otros sistemas de protección social.

4. Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de alguno de sus miembros y que no estén comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones reguladas en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, como (excepcionalmente) comedores infantiles, material escolar, participación en actividades sociales (colonias, campamentos, etc.), y necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual.

5. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

CAPITULO III

Niveles de rentas máximas de la unidad familiar para acceder a las ayudas de urgencia

Art. 8.º En ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 por 100 por cada miembro de la misma a partir del tercero.

CAPITULO IV

Determinación de los recursos

Art. 9.º Del beneficiario individual.- Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual se tendrá en cuenta la base imponible de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y cuando aquélla no proceda o no sea obligatoria realizarla se acredi-

tará no percibir unos ingresos anuales que superen el salario mínimo interprofesional vigente.

Art. 10º. De la unidad familiar.

1. Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la misma que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

2. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquéllos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional anual.

3. Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo a los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

En estos casos, y a efectos de corregir desajustes, podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

Art. 11º. Deducciones.- A los efectos de determinar la cuantía que puede dar derecho al reconocimiento de una prestación se operará de la siguiente manera:

De la totalidad de los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar se deducirán los conceptos contemplados a continuación:

a) Por razón de hijos y ascendientes:

Los ingresos de los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50% del cómputo general cuando procedan de su trabajo personal.

-Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50% en el cómputo general.

b) Por hijos disminuidos física, psíquica o sensorialmente:

-Por cada hijo disminuido, excluido en su caso el solicitante de la ayuda se deducirá el 25% del salario mínimo interprofesional anual vigente.

Art. 12º. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El máximo anual a conceder por unidad familiar por varios conceptos será el 50% del salario mínimo interprofesional.

2. Por un solo concepto, el máximo anual a conceder será el 75% del límite fijado en el apartado anterior.

3. En supuestos de excepcional gravedad, la Presidencia podrá incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario, para atender convenientemente la urgencia sobrevenida.

CAPITULO V
Gestión y tramitación

Art. 13º. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

2. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

3. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Comarca o en alguna de sus oficinas delegadas, según modelo normalizado.

4. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos (Art. 31, Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad familiar. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia.

c) Acreditación documental de la residencia efectiva en cualquiera de los municipios que integran la Comarca del Bajo Aragón y de la convivencia, en su caso.

d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tales declaraciones, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Certificado expedido por los servicios municipales y/o de la Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto de la Diputación General de Aragón.

f) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción, designándola como tal.

g) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.

h) Otros documentos que se consideren oportunos.

Art. 14. Instrucción.

Recibidas las peticiones, en el plazo de cuarenta y ocho horas, se remitirán las solicitudes a los Servicios Sociales de la Comarca. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

En casos excepcionales, en los que no sea posible aportar los documentos anteriores por causas debidamente justificadas, se continuará el procedimiento con los documentos aportados.

Recibidas las solicitudes en los Servicios Sociales con la documentación que se acompaña y en base a la misma, el trabajador social elaborará un informe en el que se refleje la situación social y de necesidad, así como la valoración y propuesta de resolución.

Art. 15. Resolución.- El Presidente de la Comarca, o quien legalmente le sustituya resolverá el expediente, sin más trámites que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe del trabajador social, salvo que considere oportuno someterlo a dictamen previo de la Comisión Informativa de Acción Social. Las resoluciones serán, siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer.

Art. 16. Resuelta inicialmente la solicitud de la ayuda, tanto de forma positiva como negativa, se notificará al interesado en el plazo de cinco días,

Cuando por circunstancias excepcionales no obrara contestación en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la petición.

De dichas resoluciones se dará cuenta a la Comisión Informativa de Acción Social.

En todo caso, los expedientes estarán a disposición de los interesados los servicios sociales de la Comarca.

Art. 17. Justificación y pago.

El importe de la ayuda de urgencia concedida, se satisfará directamente al acreedor, una vez presentadas las facturas o justificantes oportunos, previa autorización por escrito del beneficiario.

Disposiciones finales,

Primera. - Se faculta al señor Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda. - Este Reglamento requerirá la aprobación definitiva previa, del Pleno de la Comarca y será remitido al B.O.P. para su publicación.

Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Alcañiz, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 2.596

UTRILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de junio de 2004, el expediente de contratación para la ejecución de las obras "Mejora Vías Urbanas Barrio Natividad", que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el concurso, por medio del presente se procede a su convocatoria. Simultáneamente se expone al público el Pliego de Condiciones durante quince días al objeto de que por interesados se puedan formular alegaciones al mismo de conformidad con lo establecido en el art. 233.2.4ª de la Ley de Administración Local de Aragón, quedando suspendida, caso de presentarse, la licitación el plazo de presentación de proposiciones, que se reanuda una vez sean resueltas las presentadas

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: s/n.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora Vías Urbanas Barrio Natividad.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Utrillas. Barrio Natividad.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 83.160 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 1.663,20 euros.
- b) Definitiva: 4% de la adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Utrillas.
- b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11.
- c) Localidad y código postal: 44760 Utrillas.
- d) Teléfono: 978 757001.
- e) Fax: 978 758222.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según viene exigida en el Pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Utrillas.
- 2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11.
- 3. Localidad y código postal: 44760 Utrillas (Tuel).

d) Admisión de variantes: La proposición podrá contener cuantas soluciones distintas considere oportuno.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Utrillas.
- b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11.
- c) Localidad: Utrillas.
- d) Fecha: Trigésimo séptimo día natural después de la publicación de la licitación.
- e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones:

En Secretaría del Ayuntamiento de Utrillas.

11. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.
Utrillas, 11 de junio de 2004.-El Alcalde, José Luis Alegre Escuder.

Núm. 2.460

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente, a instancia de D^a Estrella Gracia Gabarda (en nombre de ALBACABLE SOCIEDAD COOPERATIVA), solicitando licencia de actividad de Montaje de cables eléctricos para automoción, con emplazamiento en esta localidad Ronda Pintor Gárate, nº 2, según proyecto de EYBE-Ingeniería Consultores, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio

en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 4 de junio de 2004.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.665

PERACENSE

Aprobado en Pleno celebrado el día 14-6-2004 el proyecto redactado por D. Pedro Ponce de León para para ejecución de obras de consolidación y recuperación del Castillo de Peracense, por importe de 101.930,64 euros, se expone al público, por espacio de veinte días a efectos de posibles reclamaciones.

Si transcurrido el plazo no se hubieran producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Peracense, 21 de junio de 2004.-El Alcalde, Ramiro Domínguez Lorente.

Núm. 2.666

PERACENSE

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14-6-2004 el proyecto de ALUMBRADO PUBLICO, redactado por D. José Antonio Martínez Navarro, por importe de 18.472,24 euros, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.P., quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Peracense, 21 de junio de 2004.-El Alcalde, Ramiro Domínguez Lorente.

Núm. 2.662

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins de fecha 04-06-2004, se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra CEMENTERIO MUNICIPAL.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo adjudicatario: Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: obra "CEMENTERIO MUNICIPAL" según proyecto técnico redactado por el Sr.

Arquitecto D. Emilio Dobato Liedana, visado con fecha 21-4-2004, aprobado por el Ayuntamiento, con fecha 30-4-2004.

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma de adjudicación: Concurso.

6.- Reclamaciones:

Según lo previsto en el art. 112 del R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas, por ello el expediente se encuentra en la Secretaría por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- Requisitos del Contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de Ofertas:

a) Hasta las 14'00 horas del vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, calle Ayuntamiento, núm. 1, 44586 - Peñarroya de Tastavins.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Sesenta días.

9.- Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.

b) Fecha: El quinto día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: A las trece horas.

10.- Garantías:

Los licitadores acreditarán el resguardo de la garantía provisional a favor de la Corporación por el importe de 1.560 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación en la forma establecida en el Pliego de Condiciones. Asimismo estará obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación en la forma establecida en el Pliego de Condiciones.

11.- Gastos de anuncios en Boletines y otras publicaciones:

Estos correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Criterios de adjudicación:

Los criterios en los que se basará la Mesa de Contratación para determinar la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Construcción del mayor número de nichos prefabricados que cumplan la normativa de la Diputación General de Aragón.

b) Otras mejoras propuestas sobre obras de proyecto.

Peñarroya de Tastavins, 18 de junio de 2004.- El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 2.620

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo texto resumido es el siguiente:

Capítulos	Euros
ESTADO DE GASTOS	
1. Gastos de personal	50.574,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	103.519,00
3. Gastos financieros	3.610,00
4. Transferencias corrientes	33.905,00
6. Inversiones reales	423.057,82
9. Pasivos financieros	12.000,00
Total	626.665,82

ESTADO DE INGRESOS	
1. Impuestos directos	43.127,00
2. Impuestos indirectos	14.000,00
3. Tasas y otros ingresos	70.566,00
4. Transferencias corrientes	89.922,00
5. Ingresos patrimoniales	11.106,00
6. Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7. Transferencias de capital	308.700,00
9. Pasivos financieros	59.244,82
Total	626.665,82

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor, Grupo B. Una plaza.

B) Personal laboral fijo:

Personal Servicios Múltiples, 1 plaza. A jornada completa.

C) Personal laboral de duración determinada:

Auxiliar Administrativo, 1 plaza, 1/3 jornada.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Torrecilla de Alcañiz, 15 de junio de 2004.-El Alcalde, Pedro M^a Mindán Ferrer.

Núm. 2.675

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 21 de junio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato de consultaría y asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra de arquitecto y aparejador, proyecto de seguridad y salud y coordinación en obra,

de la construcción de un Centro de Día para la Tercera Edad en Torrecilla de Alcañiz, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas o el Ayuntamiento lo considerase necesario.

1.- Entidad adjudicataria: Pleno del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato: Redacción del Proyecto técnico, dirección de obra de arquitecto y aparejador, proyecto de seguridad y salud y coordinación en obra para la construcción de un Centro de Día para la Tercera Edad en Torrecilla de Alcañiz.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 32.449,62 euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del precio base de contratación, sin baja.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

b) Domicilio: Plaza España, 1.

c) Teléfono y fax: 978 852127.

7.- Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del vigésimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

8.- Apertura de ofertas: El día siguiente hábil al de la finalización de presentación de ofertas. (El sábado se considera inhábil a los efectos de apertura de ofertas).

Torrecilla de Alcañiz, 22 de junio de 2004.-El Alcalde, Pedro M^a Mindán Ferrer.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Ordenanzas Fiscales) ó art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tableros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2.661.-Cañizar del Olivar.-Expediente y Ordenanza fiscal reguladora de la Instalación de Colmenas.